

 PERSONERÍA DE BUCARAMANGA	REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR	Código: PGC-F-006
		Versión: 1.0
		Fecha de aprobación: Marzo-02-2021
		Página 1 de 6

DIRIGIDO A (ordenador del gasto)	DANIEL GUILLERMO ARENAS GAMBOA
OFICINAS GESTORAS	SECRETARIA GENERAL
FECHA DE ELABORACIÓN	MAYO 17 DE 2022
RESPONSABLE TÉCNICO	GUSTAVO LONDOÑO SAAVEDRA SECRETARIO GENERAL

ALCANCE DE LA NECESIDAD

DESCRIPCIÓN	<p>La Personería Municipal de Bucaramanga es una institución pública del orden municipal que en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales, actúa como ministerio público y ente de control, independiente de la administración central y tiene como misión promover y defender los derechos de las personas, acompañar y servir a la comunidad para que se respeten sus derechos fundamentales, ejercer el ministerio público y vigilar la función pública municipal, a través de una gestión oportuna y de calidad.</p> <p>De esta manera su función de velar por la guarda de los derechos e intereses legales y constitucionales de las personas dentro del municipio y para ello está encargada de la vigilancia y control de las entidades que por competencia ejerzan funciones públicas, además de tener a cargo la prestación de servicio de interés general para el bienestar de todos los ciudadanos.</p> <p>La Personería de Bucaramanga debe cumplir con el mandato legal de adquirir un Seguro de vida para el Personero municipal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 177 de la Ley 136 de 1994 en el cual se establece que los Personeros tendrán derecho a un seguro de vida.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con las normas vigentes, son fines esenciales del Estado entre otros establecer estrategias que brinden seguridad y confianza para el manejo de las finanzas Municipales y la seguridad del Personero. En este marco normativo, es necesario que la Personería de Bucaramanga garantice el Seguro de Vida que cubra los riesgos que puedan presentarse durante el ejercicio de su mandato.</p> <p>Es por eso que se requiere contratar el suministro de Pólizas de Seguro de Vida para el personero del Municipio de Bucaramanga de acuerdo a los parámetros que se detallan en el presente proceso:</p> <p style="text-align: center;">1. VIDA PERSONERO AMPAROS Y VALORES ASEGURADOS INDIVIDUALES</p> <p>Los valores de los amparos se aumentan proporcionalmente al incremento del salario del Alcalde (Art. 68 de la Ley 136 de 1994) en virtud el salario Actual del Alcalde es \$14.815.871</p> <p>Las siguientes son las condiciones de los riesgos asegurables:</p> <p style="text-align: center;">AMPAROS Y EDAD DE PERMANENCIA</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;"></th> <th style="width: 25%;">COBERTURAS</th> <th style="width: 12.5%;">EDAD MAXIMA DE INGRESO</th> <th style="width: 12.5%;">EDAD MAXIMA DE PERMANENCIA HASTA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="height: 20px;"></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		COBERTURAS	EDAD MAXIMA DE INGRESO	EDAD MAXIMA DE PERMANENCIA HASTA				
	COBERTURAS	EDAD MAXIMA DE INGRESO	EDAD MAXIMA DE PERMANENCIA HASTA						



REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

Código: PGC-F-006

Versión: 1.0

Fecha de aprobación: Marzo-02-2021

Página 2 de 6

1	Básico de muerte por cualquier causa incluido el COVID-19 y otras variantes	75 AÑOS	Indefinida
2	Incapacidad total y permanente	75 AÑOS	80 AÑOS
3	Indemnización adicional por muerte accidental y beneficios por desmembración	75 AÑOS	80 AÑOS
4	Enfermedades graves	75 AÑOS	80 AÑOS
5	Renta Diaria Por hospitalización	75 AÑOS	80 AÑOS
6	Auxilio funerario	75 AÑOS	80 AÑOS

DEFINICIÓN DE AMPAROS

• **BÁSICO DE VIDA – (MUERTE X CUALQUIER CAUSA):**

Amparar contra el riesgo de muerte a cada uno de los miembros del grupo asegurado, incluyendo homicidio y suicidio desde el primer día de vigencia del seguro, cualquier patología diagnosticada (incluye VIH), MUERTE POR COVID-19 y otras variantes para el nuevo grupo asegurado, y para todo nuevo ingreso que se haga después de iniciada la cobertura por primera vez, médicamente durante la vigencia de la póliza.

• **INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE:**

Cubre la incapacidad total y permanente que, como resultado de accidente o enfermedad que le produzcan lesiones orgánicas o alteraciones funcionales incurables, que impidan al asegurado desempeñar cualquiera de las ocupaciones o empleo remunerables para los cuales está razonablemente calificado por razones de su educación, entrenamiento o experiencia. Sufrida por un asegurado que se estructure durante la vigencia de la póliza, calificada de acuerdo con lo estipulado por la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

• **INDEMNIZACIÓN ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL:**

Cuando la muerte del asegurado ocurra como consecuencia de un accidente entendiéndose por tal, todo suceso externo, violento, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad del asegurado, cuando el fallecimiento ocurra dentro de los (365) trescientos sesenta y cinco días siguientes a la fecha del accidente.

• **BENEFICIOS POR DESMEMBRACIÓN**

Cuando sufra una pérdida funcional, o anatómica de uno de sus miembros u órganos o amputación traumática o quirúrgica, como consecuencia de un accidente o enfermedad, entendiéndose por tal todo suceso externo, violento, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad del asegurado, que cause lesión, ocurrido durante la vigencia de la póliza y dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días siguientes a la ocurrencia del mismo, reveladas y diagnosticadas por cualquier procedimiento clínico o médico reconocido.



REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

Código: PGC-F-006

Versión: 1.0

Fecha de aprobación: Marzo-02-2021

Página 3 de 6

PARA LOS EFECTOS DE ESTE AMPARO SE ENTENDERÁ POR PÉRDIDA FUNCIONAL O ANATÓMICA:

Según la tabla de indemnizaciones que se menciona a continuación:

Clase de Pérdida	% de la suma a pagar
Enajenación mental incurable con impotencia funcional absoluta	100,00%
Parálisis o Invalidez Total y Permanente	100,00%
Ceguera completa en ambos ojos	100,00%
La pérdida total e irreparable de ambos pies o ambas manos	100,00%
Sordera total bilateral	100,00%
Pérdida del habla	100,00%
Pérdida del brazo o de la mano derecha	60,00%
Pérdida completa de la visión de un ojo	50,00%
Sordera total unilateral	50,00%
Pérdida del brazo o de la mano izquierda	50,00%
Pérdida de una pierna por encima de la rodilla	50,00%
Pérdida de un pie	40,00%
Pérdida completa del uso de la cadera	30,00%
Fractura no consolidada de una pierna	30,00%
Pérdida del dedo pulgar derecho	25,00%
Pérdida total de tres dedos de la mano derecha o pulgar y otro dedo que no sea el índice	25,00%
Pérdida completa del uso del hombro derecho	25,00%
Como máxima indemnización por trastornos en la masticación y habla	25,00%
Pérdida del dedo pulgar izquierdo	20,00%
Pérdida total de tres dedos de la mano izquierda o el pulgar y otro dedo que no sea el índice	20,00%
Pérdida completa del uso de la muñeca o del codo derecho	20,00%
Pérdida completa del uso de alguna rodilla	20,00%
Fractura no consolidada de una rodilla	20,00%
Pérdida del dedo índice derecho	15,00%
Pérdida completa del uso de la muñeca o del codo izquierdo	15,00%
Pérdida completa del uso del tobillo	15,00%
Pérdida del dedo índice izquierdo	12,00%
Pérdida del dedo anular derecho	10,00%
Pérdida del dedo medio derecho	10,00%
Pérdida del dedo anular izquierdo	8,00%
Pérdida del dedo medio izquierdo	8,00%
Pérdida del dedo gordo de alguno de los pies	8,00%
Pérdida del dedo meñique derecho	7,00%
Pérdida del dedo meñique izquierdo	5,00%
Pérdida de una falange de cualquier dedo	5,00%

NOTA: Si el asegurado es zurdo, se invertirán los porcentajes señalados para los miembros derechos

• **ENFERMEDADES GRAVES:**

Compañía de Seguros, pagará como anticipo del amparo básico de muerte por cualquier causa, la suma asegurada contratada para este amparo si durante la vigencia de este amparo le sean diagnosticadas enfermedades graves médicamente por un médico autorizado especializado en la patología, cualquiera de las enfermedades que relacionamos:

- Cáncer
- Cáncer de mama
- Infarto agudo de miocardio
- Enfermedad coronaria
- Glaucoma
- Cérvix
- Próstata
- Insuficiencia renal crónica y fallo total crónico e irreversible de ambos Riñones
- Accidente cerebro -vascular
- Afección de arteria coronaria que exija cirugía
- Trasplante de órganos vitales
- Síndrome de inmunodeficiencia adquirida VIH



REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

Código: PGC-F-006

Versión: 1.0

Fecha de aprobación: Marzo-02-2021

Página 4 de 6

- Trauma craneoencefalico severo
- Enfermedad de Alzheimer
- Reumatismo
- Quemaduras graves o gran quemado
- Anemia aplástica
- Esclerosis múltiple
- Osteoartritis
- Trauma mayor de la cabeza
- Enfermedad de Parkinson
- Estado de coma
- Epilepsia
- Derrame o infarto cerebral
- Cirugía de arterias coronarias (bypass)
- Pérdida total de la visión/ ceguera, pérdida total de la audición
- Politraumatismo
- Cirugía de tumor cerebral benigno
- Enfermedad de alzheimer
- Distrofia muscular Periodo de carencia de 90 días

• RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACION

Si como consecuencia de un accidente ocurrido durante la vigencia de la póliza, el asegurado se encuentre incapacitado temporalmente, ya sea recluido en una institución hospitalaria o clínica, o en su propio domicilio certificada por un médico adscrito a la EPS o medicina PREPAGADA en la que se encuentre afiliado el asegurado, la compañía de seguros le reconocerá al asegurado, hasta el límite de valor asegurado estipulado en la carátula de la póliza.

La indemnización bajo el presente amparo se producirá siempre y cuando la enfermedad o lesiones que la hayan ocasionado se hayan producido transcurridos treinta (30) días desde el ingreso del asegurado a la póliza, la indemnización se otorgará desde el tercer día de incapacidad y cubrirá hasta un máximo de ciento veinte (120) días continuos o discontinuos por evento y de tres (3) eventos por año.

También se cubre la renta diaria por hospitalización por las complicaciones surgidas durante el periodo de embarazo, así como el parto normal o quirúrgico que se adelante a la fecha prevista como consecuencia de un evento accidental cubierto por la presente póliza. La cobertura para este caso es por un máximo de 10 días, siempre y cuando el embarazo se haya iniciado con posterioridad a la fecha de ingreso de la asegurada a la póliza.

• GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE O ENFERMEDAD

Los gastos en que incurra para la prestación de asistencia médica, quirúrgica, hospitalaria, farmacéutica, odontológica y demás procedimientos relacionados como consecuencia de un accidente.

Para los efectos del presente amparo, accidente significa todo suceso externo, violento, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad del asegurado, que cause lesiones corporales evidenciadas por contusiones, heridas, lesiones internas médicamente comprobadas.

• AUXILIO FUNERARIO X CUALQUIER CAUSA

Si durante la vigencia de la póliza el asegurado llegare a fallecer, a consecuencia de un evento amparado por la póliza, la compañía de seguros indemnizará el valor asegurado indicado en la carátula.

Vigencia de la póliza anual desde el 09/06/2022 hasta el 09/06/2023

**REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR**

Código: PGC-F-006

Versión: 1.0

Fecha de aprobación: Marzo-02-2021

Página 5 de 6

		AMPARO	VALOR ASEGURADO
		AMPARO BASICO VIDA INCLUIDO COVID 19 Y OTRAS VARIANTES	\$ 296,317,420
		INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	\$ 296,317,420
		INDEMNIZACION ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL	\$ 296,317,420
		DESMEMBRACION E INHABILITACION PERSONAL	\$ 296,317,420
		ENFERMEDADES GRAVES ANTICIPO AL 60%	\$ 177,790,452
		RENTA DIARIA HOSPITALIZACION X ACCIDENTE X 30 DIAS	\$ 50,000
		GASTOS MEDICOS X ACCIDENTE	\$ 3,000,000
		AUXILIO FUNERARIO	\$ 6,000,000
ASEGURADO			
CATEGORIA	ASEGURADO	IDENTIFICACION	FECHA DE NACIMIENTO
PERSONERO	DANIEL GUILLERMO ARENAS GAMBOA	13871506	21/081981
DECLARACION DE ASEGURABILIDAD			
<p>Continuidad en la declaración de asegurabilidad para el asegurado en las mismas condiciones de salud que traen en la compañía de seguros actual, que corresponde a la póliza de la vigencia 2021 – 2022 de la personería de Bucaramanga – Santander</p> <p>Cabe resaltar que la entidad dentro de su Plan de Compras 2022 tiene programada la adquisición de este seguro.</p> <p>Las anteriores, son razones suficientes y determinan la conveniencia y oportunidad por la cual se requiere con carácter urgente realizar este contrato.</p> <p>Dado lo anterior, se hace necesario recurrir a fuentes externas para adquirir el seguro de vida del Personero Municipal de Bucaramanga.</p>			
OBJETO PROPUESTO	ADQUISICIÓN SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONERO DE BUCARAMANGA.		
PERFIL PROPUESTO	Se requiere contratar a través de personas naturales, jurídicas, uniones temporales o consorcios, que tengan la capacidad legal, técnica, administrativa y financiera para realizar venta de estos servicios de seguros de vida, por parte de las distintas delegadas y/u oficinas de la Personería Municipal de Bucaramanga.		
OBLIGACIONES	Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a: <ol style="list-style-type: none">Entregar la póliza del Seguro de Vida del Personero de Bucaramanga dentro del plazo estipulado y de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas aprobadas por la Personería Municipal de Bucaramanga.Garantizar que la póliza a contratar cumpla con todas las características y especificaciones requeridas por la Personería Municipal de Bucaramanga.		



REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

Código: PGC-F-006

Versión: 1.0

Fecha de aprobación: Marzo-02-2021

Página 6 de 6

	<ol style="list-style-type: none">3. Prestar el servicio de manera oportuna de acuerdo a lo relacionado en el objeto del contrato, con las características descritas en las especificaciones técnicas que dan alcance al mismo.4. Asumir el total de las obligaciones que se deriven del vínculo laboral con el personal que emplee en el cumplimiento del objeto del contrato tales como salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás que, de conformidad con la Ley, deban ser asumidos por el empleador.5. Constituir la póliza exigida dentro del término pactado y cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.6. Cumplir con el plazo fijado en el contrato para la ejecución del objeto contractual.7. Todas las especificaciones serán las indicadas en la propuesta básica y deberán satisfacer las características exigidas por el supervisor del contrato.8. Sostener los valores unitarios presentados en la cotización.9. No ceder ni subcontratar el presente contrato sin la autorización previa y escrita de la Personería Municipal de Bucaramanga.10. Recibir y tramitar las peticiones y reclamaciones relacionadas con la prestación del servicio y resolverlas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recibo.11. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas..
PLAZO	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de DIEZ (10) DIAS, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, y una vigencia de DOCE (12) MESES, a partir de la fecha que se expidan las pólizas.
<u>RESPONSABLES</u>	
FIRMA DE QUIEN ELABORÓ EL REQUERIMIENTO TÉCNICO	
NOMBRE(S) DE QUIEN ELABORÓ EL REQUERIMIENTO TÉCNICO	GUSTAVO LONDOÑO SAAVEDRA Secretario General